

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardino Rodríguez López, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo y 9 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23999 ORDEN 111/19009/1983, de 28 de julio, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Bernardo de la Rocha Martín contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/19002/1983, de 28 de febrero.

Don Bernardo de la Rocha Martín, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, interpuso en tiempo y forma oportunos recursos de reposición contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/19002/1983, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en razón de no haber sido incluido en el anexo II de la misma, donde se relacionan los funcionarios de su mismo Cuerpo que pasan al Cuerpo General Administrativo con ocasión de concurso restringido convocado al amparo de lo dispuesto en la Ley 37/1979, de 19 de noviembre, a pesar de haber instado su admisión en el referido concurso.

Comprobado fehacientemente que el referido funcionario solicitó la admisión al citado concurso dentro del plazo reglamentario y que no le fue concedida por causa no imputable al recurrente, por Resolución de este Ministerio de fecha 29 de junio de 1983 ha sido estimado su recurso de reposición, por lo que procede su publicación a los efectos consiguientes.

En su virtud y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, dispongo:

Primero.—Estimado el recurso de reposición interpuesto por don Bernardo de la Rocha Martín, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, contra la Orden del Ministerio de Defensa, número 111/19002/1983, de 28 de febrero, queda modificada la misma al incluirse en su anexo II. «Lista de los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que se integran en el Cuerpo General Administrativo, acogidos al artículo segundo de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre, con indicación de su número de Registro de Personal y destinos determinados por la localidad y Ejército a que pertenecen, a los que se les concede derecho de «opción» al citado don Bernardo de la Rocha Martín, en cuya lista figurará con el número de orden, número de Registro de Personal, apellidos y nombre, con derecho de «opción» a destino (Ejército y Localidad), que a continuación se consignan:

25 - 01AM03159 - Rocha Martín, Bernardo de la (1) —Sevilla— Aire.

Segundo.—Contra la presente Orden ministerial, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en el Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, que crea la Audiencia Nacional.

Madrid, 28 de julio de 1983.

SERRA SERRA

24000

ORDEN 111/19010/1983, de 29 de julio, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Juan José Vidal Vázquez, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, contra la Orden del Ministerio de Defensa 111/19008/1983, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 149).

Don Juan José Vidal Vázquez, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, interpuso recurso de reposición contra la Orden de este Ministerio 111/19008/1983, de 15 de junio, en razón de haberse concedido destino a La Coruña-Ejército de Tierra, con ocasión de la resolución del concurso de méritos número 1/1983, para la provisión de vacantes de dicho Cuerpo, convocado por Orden ministerial 111/19005/1983, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98).

Comprobado fehacientemente que el referido funcionario se consideró obligado a concurrir a dicho concurso de méritos por la información errónea que sobre ello le facilitó la propia Administración, información que no debe perjudicar los legítimos derechos del recurrente, cuya voluntad manifestada expresamente era la de continuar en el actual destino que, con carácter provisional, tiene adjudicado en el Arsenal de Ferrol, en plantilla de la Armada, por resolución de este Ministerio, con fecha de hoy, se ha estimado su recurso de reposición, por lo que procede su publicación a los efectos consiguientes.

En su virtud y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, dispongo:

Primero.—Estimado el recurso de reposición interpuesto por don Juan José Vidal Vázquez, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra la Orden del Ministerio de Defensa 111/19008/1983, de 15 de julio, que queda modificada, anulándose el destino adjudicado en la misma al citado funcionario en La Coruña, plantilla del Ejército de Tierra, el cual continuará en su destino, «con carácter provisional», en el Arsenal de Ferrol, en plantilla de la Armada.

Segundo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, que crea la Audiencia Nacional.

Madrid, 28 de julio de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24001

ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se prorroga y modifica a la firma «Thor Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapa de acero y la exportación de fregaderos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Thor Ibérica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de fregaderos autorizado por Orden ministerial de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 1 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Thor Ibérica, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, número 83, Barcelona-8, y NIF A 08.089773.

Segundo.—Modificar los artículos segundo y tercero, referentes a las mercancías a importar y exportar, respectivamente, en el sentido de que:

a) La mercancía de importación debe quedar como sigue, en lugar de como figuraba en la Orden ministerial:

1. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, recocida y decapada, acabado 2B Blasse, brillante y brossé, de acero cromoniquel 18/8 y 18/10 (composición: Cr 18/20; Ni 8/10; resto Fe), presentada en bobinas de espesor de 0,8 a 0,9 milímetros y con anchura de bobina de 500 milímetros a 1.000 milímetros de la P. E. 73.75.83.

1.1 Calidad AIS. 301.

1.2 Calidad AISI 304.

b) En las mercancías a exportar deberán incluirse los modelos de los fregaderos que son: 5378; 5374/76; 5377; 5803/05; 2443/45, 2444/46.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24002

ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se prorroga y modifica a la Firma «A. P. Amortiguadores, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de amortiguadores para vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. P. Amortiguadores, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas para la exportación de amortiguadores para vehículos automóviles autorizado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) y posterior modificación,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 20 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «A. P. Amortiguadores, S. A.», con domicilio en calle Irurzun, sin número, Ororbia (Navarra), y NIF A.3103852.4

Segundo.—Modificar el artículo segundo referente a las mercancías de importación, en el sentido de:

a) En el punto número 1, fleje de acero fino al carbono, debe añadirse la calidad, que es SKF-100.

b) En el punto número 2, tubo circular, estirado en frío y soldado por resistencia, debe añadirse:

— En el apartado 2.1 (exterior, de composición...). Tubo circular exterior (FORD ERIKA delantero-trasero). Calidad del acero:

ST 52-303 (DIN 1623); diámetro exterior 45 ± 01; espesor delantero 2,5 milímetros, trasero 2 milímetros.

— En el apartado 2.2 (interior, de composición...):

2.2.1 Tubo circular interior (FORD ERIKA). Calidad del acero:

ST 37-203 (DIN 1623); diámetro interior 26,860/26,895; espesor 1,62 milímetros.

2.2.2 Tubo circular interior (FORD FIESTA). Calidad del acero:

ST 37-203 (DIN 1623); diámetro interior 27,680/27,720; espesor 1,2 milímetros.

c) En el punto número 3, barras de acero especial sin aleación, estiradas en frío con recocido previo, debe añadirse:

3.1 Calidad acero F-114 (FORD ERIKA). Diámetro exterior delantero: 20,4; diámetro exterior trasero: 18,3.

3.2 Calidad acero F-111 (FORD FIESTA). Diámetro exterior delantero: 19,3; diámetro exterior trasero: 17,3.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extrac-

ción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) y posterior modificación, que ahora se prorroga y modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24003

ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de flejes y barras y la exportación de cerraduras, llaves y piezas sueltas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes y barras y la exportación de cerraduras, llaves y piezas sueltas autorizado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir del 18 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.», con domicilio en calle Artapadura, 12, Vitoria (Álava), y Número de Identificación Fiscal A.20.002713.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24004

ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «E.R.G. Trefilerías Ruiz, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de hierro o acero y la exportación de alambres de hierro o acero y varillas de alambre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «E.R.G. Trefilerías Ruiz, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de hierro o acero y la exportación de alambres de hierro o acero y varillas de alambre autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 26 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «E.R.G. Trefilerías Ruiz, S. A.», con domicilio en calle San Vicente Mártir, 159, Valencia-7, y NIF A.46040011.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Cen-